



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 17 septiembre, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000164-0338-FA	Ordinario	Familia	2021/ 002154	9:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula el fallo recurrido en cuanto le impuso a la parte demandada el pago de las costas. En su lugar, se resuelve sin especial condena en esos gastos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000377-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002155	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003295-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002158	9:50 am

**Fecha de Votación: viernes, 17 septiembre, 2021**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge parcialmente la demanda, denegando la defensa de falta de derecho en lo concedido y acogiénola en lo denegado. Se condena al accionado a restituir a la señora (...) el pago del recargo de horario alterno, a partir del primero de febrero de dos mil trece y mientras se mantenga su condición de reubicada, así como las diferencias salariales generadas en aguinaldos y salarios escolares de ese período. En cuanto a las vacaciones, se otorga el reconocimiento de las diferencias sólo si todas o parte de ellas le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó. Se impone el pago de los intereses legales, los cuales deben calcularse por los derechos surgidos de previo al veinticinco de julio de dos mil diecisiete, conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, y por los derechos que surgieron a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, según lo previsto en el canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El cálculo se debe efectuar a partir de la fecha de exigibilidad de cada derecho y hasta el efectivo pago. Además, se ordena la indexación del adeudo, desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta el mes previo a la fecha del pago efectivo, según la variación porcentual del índice de precios a los consumidores del Área Metropolitana. Conforme lo establecido en el numeral quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo, condenamos al Estado a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de los montos adeudados hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en ejecución de sentencia. El demandado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, por las diferencias salariales concedidas. Se deja la determinación correspondiente para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de inconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso presentado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000347-0187-FA	Ordinario	Familia	2021/ 002176	11:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se revoca la de primera instancia. Se estima parcialmente la demanda y se declara la nulidad del matrimonio realizado el once de febrero de dos mil dos entre (...) y (...), inscrito en el Registro Civil, Provincia de San José, Tomo (...), Folio (...), Asiento (...); al igual que los actos de la Dirección General de Migración y Extranjería tendentes a otorgar la residencia a dicho señor con base en el matrimonio que por este fallo se anula. Se ordena la inscripción de esta sentencia en el correspondiente Libro de Matrimonios de la Provincia de San José en relación con dicho Tomo, Folio y Asiento. Se desestima la pretensión de que se declare la nulidad de los trámites que se hagan en el futuro para la naturalización del señor(...); al igual que la solicitud de corrección de la cita de nacimiento correspondiente a la persona menor de edad (...). Son las costas a cargo de los codemandados. Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 17 septiembre, 2021

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-001812-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002159	9:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000229-0694-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002156	9:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto condenó al municipio accionado a pagar los salarios escolares dejados de percibir, lo cual se deniega por falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000333-0929-LA	Or.s.pri. Despido discriminatorio	Laboral	2021/ 002157	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000072-1023-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002160	10:00 am

**Fecha de Votación: viernes, 17 septiembre, 2021**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto acogió la demanda y condenó al Estado a pagar, previo estudio administrativo y de forma sencilla, los días feriados del período del dieciséis de febrero de dos mil y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho que concuerden con el horario de la actora de lunes a viernes. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniega la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000214-0694-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002161	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso; en el entendido de que la condena en costas personales se determinará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000854-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002177	11:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto concedió las diferencias salariales del siete de abril de dos mil ocho al treinta de setiembre de dos mil once. En su lugar, estas se conceden desde el siete de abril y hasta el ocho de setiembre de dos mil ocho. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000908-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002162	10:10 am

**Fecha de Votación: viernes, 17 septiembre, 2021**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia número mil novecientos veintiocho del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, de las quince horas y nueve minutos del diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho. Por innecesario se omite pronunciamiento sobre el resto de agravios planteados por la parte accionante, así como de los reparos expuestos por el Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001337-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002163	10:15 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida, bajo el entendido de que los intereses legales a reconocer se conceden sobre los montos sin indexar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000039-1590-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002164	10:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo únicamente en cuanto condenó a la parte accionada al pago de ambas costas; en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en esos gastos. En lo demás, se desestima la impugnación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000189-1001-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002178	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 17 septiembre, 2021

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000483-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002165	10:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número novecientos cuarenta y dos dictada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, a las catorce horas treinta y seis minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Vuelva el expediente a dicho despacho para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000595-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002166	10:30 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos formulados por ambas partes. Remítase copia de este fallo a la Contraloría General de la República para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000661-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002167	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 17 septiembre, 2021**

17-000853-0641-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 002168

10:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la parte actora. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto fijó las horas extra en la suma de tres millones setecientos noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco mil, y determinó el reajuste en el aguinaldo en trescientos dieciséis mil seiscientos treinta y un colones con veinticinco céntimos y de las vacaciones en ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y siete colones con cincuenta céntimos. En su lugar, se fijan las horas extra en la suma de tres millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones y cuarenta y nueve céntimos. Las diferencias en las vacaciones en ciento veintinueve mil novecientos tres colones con treinta y tres céntimos; y, las relativas al aguinaldo en doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete colones con veinte céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001195-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002169	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002157-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002170	10:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número dos mil novecientos seis dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, a las siete horas cincuenta y tres minutos del siete de diciembre de dos mil diecisiete. Vuelva el expediente a dicho despacho para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 17 septiembre, 2021

18-000060-0775-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 002171

10:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso presentado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se rechaza la excepción de falta de derecho. Se declara con lugar la demanda. Se condena a la parte demandada al pago a favor del actor de cinco mil ciento cincuenta y cuatro horas extra y veintitrés días correspondientes a los feriados. Asimismo, al pago de las diferencias en el aguinaldo, las vacaciones, la cesantía y el preaviso, derivadas del reconocimiento de las horas extra. Se condena a la accionada a pagar los intereses legales de los derechos surgidos del dieciséis de noviembre del dos mil catorce al veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, calculados conforme lo previsto en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil (tasa reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, los cuales correrán a partir de la fecha de su exigibilidad y hasta el efectivo pago) y los derechos surgidos del veinticinco de julio de dos mil diecisiete hasta el dieciséis de diciembre de ese año según lo indicado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional). Respecto de la indexación, los derechos surgidos del dieciséis de noviembre del dos mil catorce al veinticuatro de julio del dos mil diecisiete se indexarán a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago y los que surgieron del veinticinco de julio de dos mil diecisiete hasta el dieciséis de diciembre de ese año en adelante se indexarán desde un mes antes de la presentación de la demanda, o sea treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, y hasta un mes antes de la fecha del efectivo pago. Se trasladan los cálculos a la etapa de ejecución de sentencia. Por último, se condena a la accionada a pagar ambas costas del proceso, debiéndose fijar las personales en el veinte por ciento del total de la condena. Cabe destacar que, el cálculo de dichos rubros se deberá realizar en la fase de ejecución de sentencia, pues en autos no constan los elementos de prueba necesarios para hacerlo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000079-0505-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 002172

11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000794-0173-LA

Ordinario

Laboral

2021/ 002179

11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte accionante. La Magistrada Varela Araya consigna una nota.

**Fecha de Votación: viernes, 17 septiembre, 2021**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002696-1027-CA	Ordinario	Laboral	2021/ 002173	11:05 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso a la actora el pago de las costas. Se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-003556-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002174	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara con lugar el recurso por el fondo; anula la sentencia impugnada, deniega la excepción de falta de derecho, y ordena a la parte accionada pagar a los actores el plus salarial por riesgo policial. Condena al Estado a cancelar los intereses legales e indexación correspondientes que se abonarán desde que cada una de las sumas era exigible hasta su efectiva satisfacción, y ordena a la demandada el pago de las diferencias en los aportes patronales que el reconocimiento del plus conlleva sobre las cuotas del Fondo de Capitalización Laboral y Régimen Obligatorio de Pensiones; dispone el envío de copia del pronunciamiento a la Seguridad Social, para lo propio de su cargo y resuelve este asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000152-0505-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002180	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 17 septiembre, 2021

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000652-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 002175	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca el fallo en cuanto condenó a la demandante a pagar ambas costas del proceso y fijó las personales en un quince por ciento de la absolutoria, para en su lugar exonerarla del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.